



# Resolución Directoral

**N° 0316-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 02 de Agosto de 2022**

**VISTO:**

El Informe N° 0354-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, respecto al cese por límite de edad de la señora Enriqueta Isabel Flores Diaz, servidora bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;

Que, el artículo 183° del referido Reglamento, señala que *“el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”*;

Que, el inciso d) del artículo 10° de la Resolución Ministerial N° 004-2022-MIDAGRI, delega las facultades y atribuciones en el/la directora/a General de Gestión de Recursos Humanos, en materia de recursos humanos, entre otras, el *“Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, suplencia, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, destacados, suscripción y renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5; del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”*; por lo que resulta procedente elaborar la Resolución Directoral del cese por límite de edad de la referida servidora.;

Que, según Informe Escalonario N° 0101-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, señala que la señora Enriqueta Isabel Flores Diaz cumple setenta (70) años de edad el 05 de agosto de 2022, conforme se encuentra consignado en su Documento Nacional de Identidad N° 10610872, por lo que es procedente efectuar el cese por límite de edad, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;



# Resolución Directoral

N° 0316-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 02 de Agosto de 2022

Que, el artículo 191° del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que *“Al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga”*;

Que, de conformidad con lo señalado en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Cesar por límite de edad a la señora Enriqueta Isabel Flores Diaz a partir de 05 de agosto de 2022, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza 101, de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien está comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; dándosele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la señora Enriqueta Isabel Flores Diaz, debiendo la servidora en mención, cumplir con la entrega formal del cargo que ostenta.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales, la Compensación por Tiempo de Servicios y otros beneficios que le correspondan de acuerdo a ley.

**Artículo 4°.-** Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán devueltos a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para la inclusión en el legajo personal.

Regístrese y comuníquese,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA**  
Director General  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N°: 34469 -2022-MIDAGRI